

**Vistos y considerando:**

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por el camarada Rodrigo Pinochet Moya en contra de la lista postulante a Directiva comunal de Curacaví encabezada la camarada Efigenia Vásquez Madariaga, y no habiéndose evacuado traslado, **se resuelve:**

**NO HA LUGAR a la impugnación presentada por ser ésta imprecisa en cuanto a la descripción de los hechos y las normas infringidas.**

**En consecuencia, declárese como válida la inscripción de la lista postulante a Directiva comunal de Curacaví encabezada por la camarada Efigenia Vásquez Madariaga.**

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 29 de noviembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, José Miguel Donoso Trigo, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Valdés.

